



Esta Diputación Provincial al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

Punto 1.- Sesión extraordinaria del Pleno de 14-10-2016.- COMISION ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO.- Delegación de Presidencia (Oficina de Alcaldes/as).- Aprobación de las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo de Liquidez Provincial para el ejercicio 2016, para ayuntamientos de la provincia de Málaga.

Por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, en reunión extraordinaria del 10 de octubre de 2016, y en relación con la propuesta presentada por el Diputado Delegado de Presidencia, sobre aprobación de las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo de Liquidez Provincial para el ejercicio 2016, para ayuntamientos de la provincia de Málaga, se ha emitido el siguiente dictamen:

“Punto 1.- Delegación de Presidencia (Oficina de Alcaldes/as).- Aprobación de las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo de Liquidez Provincial para el ejercicio 2016, para ayuntamientos de la provincia de Málaga.-

“Visto que la Diputación Provincial de Málaga conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ostenta la competencia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y considerando, asimismo, la difícil situación que atraviesan algunas de las tesorerías de los municipios de la provincia de Málaga.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 33, 34 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 30 y siguientes del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, especialmente su artículo 30.6.f, artículo 160.e) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el RD 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto, y el expediente confeccionado al efecto en el que constan informes de la Jefa de Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as y de Intervención, el Diputado que suscribe propone al Pleno adopte los siguientes acuerdos:

a) Aprobar las "Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo de Liquidez Provincial para el ejercicio 2016 para Ayuntamientos de la provincia de Málaga ", cuyo texto íntegro es el que a continuación se transcribe:

"Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo de Liquidez Provincial para el ejercicio 2016 para Ayuntamientos de la provincia de Málaga"

Código Seguro de verificación:1Vf+CZ5Qf07jyCCpKooouow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	28/10/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	1/11



1Vf+CZ5Qf07jyCCpKooouow==

1. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular la creación y gestión de un Fondo de Liquidez Provincial para Ayuntamientos de la provincia de Málaga con el que desarrollar, mediante una ayuda monetaria única, la colaboración financiera con dichos Ayuntamientos, estableciéndose para ello 3 líneas de actuación en las modalidades de Anticipos reintegrables sin costes de intereses.

Línea 1. Anticipos reintegrables destinados a financiar obligaciones reconocidas con anterioridad al 31/12/2015. Plazo máximo de reintegro de 28 mensualidades, comenzando en enero de 2017.

Línea 2. Anticipos reintegrables para la financiación de obligaciones que se reconozcan a partir de 01/01/2016 hasta 31/12/2016. Plazo máximo de reintegro: 12 mensualidades, comenzando en enero de 2017.

Línea 3. Anticipos reintegrables destinados a la refinanciación de operaciones preexistentes. Plazo máximo de reintegro: 120 mensualidades comenzando en enero de 2017.

Este Fondo, cuya gestión se le atribuye al Servicio de Oficina de Atención a los Alcaldes/as de la Diputación Provincial de Málaga, tendrá la naturaleza de Ingreso de Derecho Público en la modalidad de Anticipo reintegrable sin devengo de intereses, y se concederá a cuenta de los recursos que hayan de recibir los Ayuntamientos por la recaudación de sus ingresos de derecho público.

Su reintegro se realizará con carácter preferente sobre cualquier otro a través de descuento sobre los anticipos mensuales ordinarios, o en su caso extraordinarios, regulados en los respectivos Convenios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de ingresos de derecho público formalizados con el Patronato de Recaudación Provincial.

2. Ámbito de aplicación y requisitos necesarios para ser beneficiarios.

El Fondo de Liquidez Provincial estará destinado a aquellos Ayuntamientos de la provincia de Málaga de población inferior a 25.000 habitantes, que tengan Convenio vigente de delegación de recaudación con el Patronato de Recaudación Provincial con cuyos recursos se garantiza su devolución.

Para tener la condición de beneficiario los Ayuntamientos participantes deberán acreditar, con carácter general para todas las líneas, los siguientes requisitos:

- Acuerdo de Pleno acogiendo a la convocatoria que, en todo caso, deberá incluir una memoria descriptiva de la insuficiencia financiera que presenta la Entidad, con análisis de las causas que la han originado y el establecimiento de las medidas correctoras de obligado cumplimiento que se consideren necesarias para evitar su reproducción.
- Aprobación de la Liquidación del ejercicio 2015, con Ahorro Neto positivo.
- Aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de los Anexos I y II, adjunto a las presentes bases.

3. Cuantía del Fondo.

El presente Fondo se constituye por una cuantía máxima de 4.000.000,00 € y será financiado con la aportación de la Diputación Provincial de Málaga, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2016:

1112 9422 82020	1.500.000 €	Diputación
1112 9422 82120	2.500.000 €	Diputación

4. Destino del Fondo

El Anticipo reintegrable será destinado obligatoriamente por cada Ayuntamiento beneficiario al objeto definido en cada una de las líneas de colaboración establecidas en la base 1 de la presente convocatoria, y a tal efecto se deberá justificar la aplicación de este Fondo de Liquidez Provincial, así como la correcta atención de las medidas adoptadas por el Pleno Municipal en el momento de la

Código Seguro de verificación: 1Vf+CZ5Qf07jyCCpKooouow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	28/10/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	2/11



1Vf+CZ5Qf07jyCCpKooouow==

solicitud. En caso de que proceda, la aplicación efectiva de la ayuda recibida a su finalidad deberá ser previamente autorizada por la entidad de tutela financiera.

5. Cuantía máxima del Anticipo reintegrable

A todos los Ayuntamientos solicitantes de la provincia de Málaga, definidos en el ámbito de aplicación de esta convocatoria y que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, se le asignará como cuantía máxima aquella que en cada uno de los casos pueda ser atendida por los anticipos ordinarios asignados a la propia Entidad por el Patronato de Recaudación Provincial.

6. Solicitud del Anticipo reintegrable: Documentación y plazo de presentación.

Los Ayuntamientos interesados en participar en la presente convocatoria podrán presentar su solicitud exclusivamente a una de las líneas definidas en la base 1.

Las solicitudes de Anticipos reintegrables reguladas en las presentes Bases se presentarán preferentemente en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga y las mismas se presentarán en los modelos que figuran como anexos I y II a las presentes bases. Únicamente se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten en los citados modelos, ya que en otro caso se considerará directamente excluido de la convocatoria.

Las solicitudes deberán ser remitidas al Presidente de la Diputación Provincial en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. Distribución del Fondo

El Fondo de Liquidez Provincial se distribuirá, en función de las solicitudes presentadas con atención preferente al importe señalado por el Ayuntamiento, de acuerdo con el siguiente orden de relación:

a) Solicitantes que no resultasen beneficiarios del Fondo de Liquidez Provincial en el ejercicio anterior, de acuerdo al siguiente orden:

1. Solicitudes de la línea 1. En caso de que estas solicitudes superen el importe del Fondo, podrán ser objeto de minoración o prorrateo en función de las circunstancias apreciadas.
2. Solicitudes de la línea 2. En caso de que estas solicitudes superen el saldo restante del Fondo, podrán ser objeto de minoración o prorrateo en función de las circunstancias apreciadas.
3. Solicitudes de la línea 3. En caso de que estas solicitudes superen el saldo restante del Fondo, podrán ser objeto de minoración o prorrateo en función de las circunstancias apreciadas.

b) Solicitantes que resultasen beneficiarios del Fondo de Liquidez Provincial en el ejercicio anterior de acuerdo al siguiente orden:

1. Solicitudes de la línea 1. En caso de que estas solicitudes superen el saldo restante del Fondo, podrán ser objeto de minoración o prorrateo en función de las circunstancias apreciadas.
2. Solicitudes de la línea 2. En caso de que estas solicitudes superen el saldo restante del Fondo, podrán ser objeto de minoración o prorrateo en función de las circunstancias apreciadas.
3. Solicitudes de la línea 3. En caso de que estas solicitudes superen el saldo restante del Fondo, podrán ser objeto de minoración o prorrateo en función de las circunstancias apreciadas.

8. Comisión de Evaluación de solicitudes

Para la valoración de las solicitudes y documentación presentadas, así como el seguimiento de la ejecución del Fondo, se constituye una Comisión de Evaluación constituida por:

Código Seguro de verificación:1Vf+CZ5Qf07jyCCpKooouow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	28/10/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	3/11



1Vf+CZ5Qf07jyCCpKooouow==

- a) El Presidente o persona en quien delegue.
- b) Un representante del Servicio de Oficina de Atención a los Alcaldes/as
- c) Un representante del Servicio de Gestión económica y presupuestaria.
- d) Un representante del Patronato Provincial de Recaudación.
- e) Un representante de la Tesorería Provincial.
- f) Un representante de la Intervención Provincial, y
- g) Un representante de la Secretaría Provincial que actuará como Secretario

Asimismo, la Comisión podrá contar con la asistencia del asesoramiento que la Presidencia considere, resultando de aplicación la Resolución de Presidencia 3299/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015, de Constitución de Comisión de Evaluación de solicitudes al Fondo de Liquidez Provincial o, en su caso, el que lo sustituya.

Las funciones de esta Comisión serán el análisis y valoración de las solicitudes de participación en el Fondo, debiendo emitir un informe motivado por cada Ayuntamiento solicitante en el que conste el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como propuesta del importe a conceder como Anticipos reintegrables, conforme a lo establecido en las presentes Bases. En caso de exclusión o denegación del anticipo solicitado, la Comisión de Evaluación emitirá, igualmente, un informe que justifique los motivos del mismo.

Asimismo, corresponderá a esta Comisión evaluar la correcta atención de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento en el momento de la solicitud, debiendo proponer en caso de que aprecie su incumplimiento el inicio del trámite de reintegro anticipado que a continuación se prevé.

9. Resolución de solicitudes y forma de pago

Corresponderá a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la resolución de los acuerdos que deban adoptarse en ejecución del Fondo de Liquidez Provincial, en base a propuestas del Servicio de Oficina de Atención a los Alcaldes/as relativas a los informes que se emitan por la Comisión de Evaluación.

El pago del Anticipo reintegrable regulado en el presente Fondo se realizará en un único pago una vez aprobado el acuerdo de concesión.

10. Reintegro del anticipo.

El anticipo concedido con cargo a este Fondo será reintegrado conforme a los calendarios previstos para cada una de las líneas recogido en la base 1, sin perjuicio de que proceda el reintegro anticipado por incumplimiento de las condiciones señaladas en la base 4, ya que en caso de que la Diputación Provincial considere incumplida algunas de las obligaciones por la entidad solicitante, se iniciará un procedimiento de cancelación anticipada que constará de un acuerdo de inicio seguido de un periodo de audiencia de cómo mínimo 10 días hábiles y una resolución definitiva que, en caso de confirmar el incumplimiento, conllevará la cancelación anticipada de la totalidad del saldo restante mediante el descuento del 100% de los anticipos a percibir por el Patronato Provincial de Recaudación.

En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario denunciase el Convenio con el Patronato Provincial de Recaudación antes de la total amortización del Fondo, procederá a reintegrar, antes de que finalice la vigencia del mismo, la cuantía del anticipo que en ese momento esté pendiente de reintegro.

El Patronato Provincial de Recaudación, como órgano retenedor del reintegro de este Fondo, transferirá a la Diputación Provincial de Málaga las detracciones de los anticipos concedidos con cargo a los créditos de ésta con el devengo del último anticipo mensual como máximo y, en cualquier caso, antes de la finalización del ejercicio.

11. Justificación de la aplicación del anticipo.

La entidad beneficiaria del Anticipo reintegrable deberá justificar ante el Servicio de Oficina de Atención a los Alcaldes/as de la Diputación de Málaga, en el plazo de seis meses contados a partir del

Código Seguro de verificación: 1Vf+CZ5Qf07jyCCpKooouow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	28/10/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	1Vf+CZ5Qf07jyCCpKooouow==	PÁGINA	4/11
				
1Vf+CZ5Qf07jyCCpKooouow==				

abono, la aplicación del anticipo a los fines para los que se concedió mediante la documentación que a continuación se referencia:

- Certificado del ingreso en contabilidad expedido por el Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento. (ANEXO III).
- Certificado de aplicación a la finalidad solicitada y de aprobación de la memoria justificativa (ANEXO IV para las líneas 1 y 2 o ANEXO V para la línea 3)

En caso de no justificar en el plazo anteriormente descrito la aplicación del anticipo, se procederá por parte de la Diputación de Málaga, al inicio del Expediente de reintegro de la cantidad concedida y pendiente de devolver.

Código Seguro de verificación:1Vf+CZ5Qf07 jyCCpKooouow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	28/10/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	5/11



1Vf+CZ5Qf07 jyCCpKooouow==

ANEXO I

D./Dña _____, con D.N.I N° _____,
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____

SOLICITA:

Que habiéndose publicado en el B.O.P. de la Provincia de Málaga las "Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo de Liquidez Provincial para el ejercicio 2016 para Ayuntamientos de la provincia de Málaga", le sea concedido al Ayuntamiento de _____ un Anticipo reintegrable por importe de _____ -€, con cargo a la Línea número _____

A tal efecto, se adjunta Anexo II debidamente cumplimentado.

Fecha

Firma Alcalde/sa

Código Seguro de verificación: 1Vf+CZ5Qf07jyCCpKooouow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	28/10/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	6/11



1Vf+CZ5Qf07jyCCpKooouow==

ANEXO II

D./DÑA. _____ SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____ (MÁLAGA), de acuerdo con lo dispuesto en las “Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo de Liquidez Provincial para el ejercicio 2016 para Ayuntamientos de la provincia de Málaga”

CERTIFICA

- Que con fecha _____ se aprobó la Liquidación del ejercicio 2015, arrojando la misma una cifra de Ahorro Neto positivo.
- Que con fecha _____ se aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, publicándose anuncio de dicha aprobación en el B.O.P. nº _____ de fecha _____ y publicándose una vez aprobado definitivamente en el B.O.P. nº _____ de fecha _____
- Que con fecha _____ ha sido adoptado (*indicar lo que proceda*):

Acuerdo por el Pleno Municipal

Decreto de Alcaldía, para su posterior ratificación en Pleno

por el cual, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos exigibles por la normativa, se ha aprobado presentar solicitud a la Línea _____ del Fondo de Liquidez Provincial 2016 de la Excm. Diputación Provincial de Málaga por importe de _____ -€, que dicho acuerdo autoriza expresamente al Patronato de Recaudación Provincial a efectuar los descuentos correspondientes al anticipo solicitado con carácter preferente a ningún otro y contiene memoria en la que se recoge:

1. Descripción de la insuficiencia financiera que presenta la entidad:

--

2. Causas que han motivado dicha situación:

--

3. Medidas correctoras para evitar la reproducción de la citada situación:

Núm.	Descripción
1	
2	
3	
...	

4. Obligaciones reconocidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, a atender con el Anticipo reintegrable: (RELLENAR EN CASO DE HABER SOLICITADO LA LINEA 1)

Nº obligación reconocida	Fecha reconocimiento	Acreedor	Concepto	Importe
TOTAL				

5. Obligaciones reconocidas/a reconocer entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, a atender con el Anticipo reintegrable: (RELLENAR EN CASO DE HABER SOLICITADO LA LINEA 2)

Código Seguro de verificación: 1Vf+CZ5Qf07jyCCpK00uow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	28/10/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	1Vf+CZ5Qf07jyCCpK00uow==	PÁGINA 7/11



1Vf+CZ5Qf07jyCCpK00uow==

Nº obligación reconocida (1)	Fecha reconocimiento(1)	Acreedor	Concepto	Importe
TOTAL				

(1) En caso de no haberse producido aún el reconocimiento de la obligación indicar pendiente. Deberá producirse dicho reconocimiento antes del 31 de diciembre de 2016.

6. Operaciones a refinanciar con el Anticipo reintegrable: (RELLENAR EN CASO DE HABER SOLICITADO LA LINEA 3)

Descripción	Entidad acreedora	Capital vivo a fecha de solicitud	Capital a refinanciar (importe solicitado)
TOTAL			

Anualidad teórica de amortización actual	
Anualidad teórica de amortización posterior a la operación de refinanciación	

Para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de _____ con el Visto Bueno del Alcalde/sa.

Vº Bº

El Secretario/a

Fdo. _____

Fdo. _____

ANEXO III

D./DÑA. _____ SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____ (MÁLAGA)

CERTIFICA:

Que con fecha _____ ha sido ingresado el importe de _____ correspondiente al Anticipo reintegrable concedido con cargo al Fondo de Liquidez Provincial 2016, quedando registrado en la contabilidad de esta entidad con número de asiento _____.

Para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de _____ con el Visto Bueno del Alcalde/sa.

Vº Bº

El Secretario/a

Fdo. _____

Fdo. _____

Código Seguro de verificación: 1Vf+CZ5Qf07 jyCCpKooouow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	28/10/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	8/11



1Vf+CZ5Qf07 jyCCpKooouow==

ANEXO IV

D./DÑA. _____ SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____ (MÁLAGA)

CERTIFICA:

- Que el Anticipo reintegrable concedido con cargo al Fondo de Liquidez Provincial 2016, ha sido destinado a la atención de las siguientes obligaciones:

Nº obligación reconocida	Fecha reconocimiento	Acreedor	Concepto	Importe
TOTAL				

- Que se ha aprobado memoria justificativa de la aplicación del citado anticipo, en la que se concluye que:

- Los fondos obtenidos SÍ han contribuido a la corrección de la situación de insuficiencia financiera presentada por la entidad
- Los fondos obtenidos NO han contribuido a la corrección de la situación de insuficiencia financiera presentada por la entidad

Y en la que se pone de manifiesto el grado de implantación de las medidas correctoras identificadas en la memoria de solicitud inicial de acuerdo con el siguiente detalle:

Núm.	Descripción	Implantada Sí/No
1		
2		
3		
...		

Para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de _____ con el Visto Bueno del Alcalde/sa.

Vº Bº

El Secretario/a

Fdo. _____

Fdo. _____

ANEXO V

D./DÑA. _____ SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____ (MÁLAGA)

CERTIFICA:

- Que el Anticipo reintegrable concedido con cargo al Fondo de Liquidez Provincial 2016, ha sido destinado a la cancelación de las siguientes operaciones:

Descripción	Entidad acreedora	Capital amortizado
TOTAL		

Código Seguro de verificación: 1Vf+CZ5Qf07jyCCpKooouow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	28/10/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	9/11



1Vf+CZ5Qf07jyCCpKooouow==

- Que se ha aprobado memoria justificativa de la aplicación del citado anticipo, en la que se concluye que:
 - los fondos obtenidos SÍ han contribuido a la corrección de la situación de insuficiencia financiera presentada por la entidad
 - los fondos obtenidos NO han contribuido a la corrección de la situación de insuficiencia financiera presentada por la entidad

Y en la que se pone de manifiesto el grado de implantación de las medidas correctoras identificadas en la memoria de solicitud inicial de acuerdo con el siguiente detalle:

Núm.	Descripción	Implantada Si/No
1		
2		
3		
...		

Para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de _____ con el Visto Bueno del Alcalde/sa.

Vº Bº

El Secretario/a

Fdo. _____

Fdo. _____

b) Manifiestar que el gasto derivado del presente Fondo de Liquidez Provincial ascendente a un máximo 4.000.000,00€ se imputará a las aplicaciones presupuestarias 1112/9422/82020 y 1112/9422/82120 con proyecto de gastos 2016.2.9422.1, que se habilitarán con 1.500.000,00€ y 2.500.000,00€ respectivamente, mediante el expediente de modificación de créditos que por esta Corporación se viene tramitando al efecto. En consecuencia, la eficacia del acuerdo estará condicionada a la efectiva tramitación del mencionado expediente.

c) Publicar estas bases en el B.O.P. para conocimiento de las entidades interesadas.

d) Comunicar este Acuerdo a Intervención, y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as.”

En el expediente figura informe de la Jefa del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as e informe de conformidad de la Intervención.

Tras ello, la Comisión Informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, con la siguiente votación:

Votos a favor: cinco 5 del Grupo P.P.

Abstenciones: seis 1 del Grupo Ciudadanos.
 3 del Grupo Socialista.
 1 del Grupo Izquierda Unida.
 1 del Grupo Málaga Ahora.

Y acordó elevarla al Pleno de la Diputación para su aprobación.”

A continuación se inicia un debate en el que intervienen:

Código Seguro de verificación:1Vf+CZ5Qf07jyCCpK0ouow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	28/10/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	10/11



1Vf+CZ5Qf07jyCCpK0ouow==

/...../

Seguidamente por la Presidencia se propone posponer la votación y que se realice una vez finalizado el segundo debate de este Pleno. Una vez concluidas las intervenciones de los diputados en el segundo punto, se procede a dicha votación con el siguiente resultado:

Conocido el contenido del anterior dictamen, y las intervenciones de los diputados, el Pleno por mayoría formada por trece votos a favor del Grupo Popular, quince abstenciones (diez del Grupo Socialista, dos del Grupo IULV-CA-Para la Gente, dos del Grupo Ciudadanos, y una del Grupo Málaga Ahora), y ningún voto en contra, acuerda su aprobación.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Málaga,
LA SECRETARIA GENERAL
Alicia E. García Avilés

Código Seguro de verificación:1Vf+CZ5Qf07 jyCCpKooouow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	28/10/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	11/11



1Vf+CZ5Qf07 jyCCpKooouow==